

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: FENEY JOYA SARMIENTO
RADICADO: 68001310301120190027200

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que no existe pronunciamiento respecto a la solicitud de reconocer apoderado y tener en cuenta una relación de pagos incorporada por la demandada, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 12 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2019-00272-00

Revisado el asunto de la referencia, observa el Despacho que mediante memorial recibido el día 24 de agosto de 2021 se solicitó por parte de un profesional del derecho que se le reconociera como apoderado de la parte demandada y a su vez se le compartiera el expediente electrónico de la causa.¹

De igual manera se evidencia que mediante memorial recibido el día 25 de octubre de 2021 la señora Feney Joya Sarmiento solicita tener en cuenta la voluntad de cumplimiento que tiene en calidad de locataria, aspecto que pretende acreditar con el recuento de los pagos que ha efectuado al Banco de Bogotá y a Megalineas S.A. (Casa de Cobranza), los cuales advirtió no fueron reportados al juzgado.²

Advertido lo que precede, en razón a que en el trámite de la referencia aún se encuentra pendiente materializar la diligencia de entrega del inmueble involucrado, sin que el mismo se pueda entender completamente terminado; en este punto, en virtud del poder incorporado por el profesional del derecho ANDRES FABIAN JAIMES FERREIRA, de conformidad con lo reglado en los artículos 73, 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, será del caso reconocerlo como apoderado judicial de la señora Feney Joya Sarmiento, y a consecuencia se ordenará concederle acceso al expediente electrónico de la referencia para su correspondiente estudio, siendo del caso advertir que desde el 18 de diciembre de 2019 se profirió sentencia que resolvió la controversia, la cual se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ahora, en punto a la solicitud efectuada directamente por la señora Feney Joya Sarmiento importa indicar que no se atenderá favorablemente como quiera que, se recuerda, la controversia de la referencia fue definida mediante providencia que data del 18 de diciembre de 2019, habiéndose superado para esta calenda, con creces, la oportunidad procesal regulada por legislador tanto para aceptar pronunciamientos de la pasiva respecto al asunto, como para incorporar material probatorio encaminado a discutir el mismo, actuación que según consta en el expediente electrónico, no se desplegó en el curso del mismo por quien ahora pretende acudir tardíamente al mismo.

Así las cosas, por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

¹ Ver archivo 05 Cuaderno Principal

² Ver archivo 06 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: FENEY JOYA SARMIENTO
RADICADO: 68001310301120190027200

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ANDRES FABIAN JAIMES FERREIRA, identificado con C.C. No. 1.098.692.046 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 203.467 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora FENEY JOYA SARMIENTO, para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud presentada por FENEY JOYA SARMIENTO, en atención a que la controversia suscitada fue definida mediante sentencia del 18 de diciembre de 2019, superándose todas las etapas procesales encaminadas a realizar manifestaciones respecto al fondo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 18 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c159c661a892db0fe4ef855eaa38ba69c55e01a5f7847c7ec004ba64a9b88893
Documento generado en 17/05/2022 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>